



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.311

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004697	Agosto 19 de 2019	3	070004761	Agosto 22 de 2019	26
070004707	Agosto 20 de 2019	7	070004762	Agosto 22 de 2019	28
070004750	Agosto 21 de 2019	8	070004763	Agosto 22 de 2019	30
070004751	Agosto 21 de 2019	10	070004764	Agosto 22 de 2019	31
070004752	Agosto 21 de 2019	12	070004765	Agosto 22 de 2019	33
070004753	Agosto 21 de 2019	14	070004766	Agosto 22 de 2019	34
070004754	Agosto 21 de 2019	16	070004767	Agosto 22 de 2019	36
070004755	Agosto 21 de 2019	18	070004768	Agosto 22 de 2019	38
070004756	Agosto 21 de 2019	20	070004769	Agosto 22 de 2019	40
070004757	Agosto 22 de 2019	22	070004770	Agosto 23 de 2019	42
070004758	Agosto 22 de 2019	23	070004771	Agosto 23 de 2019	44
070004759	Agosto 22 de 2019	24	070004772	Agosto 23 de 2019	46
070004760	Agosto 22 de 2019	25	070004773	Agosto 23 de 2019	48



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004697

Fecha: 19/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



POR LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

El Gobernador del Departamento de Antioquia en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 1523 de 2012, el Decreto 2049 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que es deber de las autoridades y Entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parta del proceso de gestión del riesgo de su comunidad.

“Por la cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Departamento de Antioquia”.

Que en toda situación de desastres o de calamidad pública, como la que acaba de acontecer en el Departamento de Antioquia, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.

Que las autoridades Departamentales como municipales mantendrán debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y reconstrucción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

Que los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo del Riesgo de Desastres son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, frente a esta calamidad pública, el departamento de Antioquia, está a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiaridad positiva respecto de los municipios del Departamento.

Que el Gobernador y los Alcaldes son conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo tercero establece los principios generales que orientan la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que según el artículo tercero de la Ley 1523 de 2012 en su numeral octavo, se define el Principio de Protección, el cual reza: “Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados”.

Que según el artículo tercero de la Ley 1523 de 2012 en su numeral octavo, se define seguidamente al anterior el Principio de Precaución, el cual reza: “Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo”.

Que de igual formar, en el artículo tercero de la Ley 1523 de 2012 en su numeral noveno, se define el Principio de Sostenibilidad Ambiental, el cual reza: “El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres”.

Que la vía Nacional 6003 en trayecto Camilo C – Titiribí – Bolombolo se encuentra en jurisdicción de los municipios Amagá - Titiribí, dicho corredor vial, está a cargo de la Concesión Pacífico 1.

Que el pasado 28 de mayo de 2019 se presentó un movimiento en masa, afectando 400 metros de la vía nacional Titiribi -Bolombolo, en el km 60. También fueron destruidas las obras que se habían construido en la vía 4G realizadas por la Concesión Pacífico 1. El área afectada fue de 12 hectáreas y el material desplazado fue de unos 300 mil metros cúbicos, represando completamente la quebrada Sinifaná durante 12 horas. El movimiento en masa se ha ampliado en la parte superior de la ladera y según la información técnica del Concesionario Pacífico 1, se estima volumen desplazado hasta el momento de 1.200.000 metros cúbicos.

“Por la cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Departamento de Antioquia”.

Que según lo ocurrido el día 28 de mayo de 2019, configurándose un movimiento en masa como un hecho antrópico, se invocará para todos los efectos de la Declaratoria de Calamidad Pública, el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 y su Decreto Reglamentario 2157 de 2017. Sólo hasta el día de hoy se decreta la Calamidad Pública, porque los municipios no habían superado su capacidad.

Que según lo ocurrido el día 28 de mayo de 2019 los municipios que se están viendo afectados por el evento ocurrido en el kilómetro 58+500 y en el 59+000 son: Concordia, Titiribí, Venecia y con el cierre de la vía: Amagá, Salgar, Andes, Jardín, Ciudad Bolívar, Hispania.

Que se consideró conveniente efectuar convocatoria al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, después de realizar los análisis técnicos de la situación y escuchar a todas las entidades municipales y privadas, con el propósito de buscar y generar las medidas de mitigación del riesgo, necesarias, encaminadas a prevenir el riesgo inminente que ha afectado y podría seguir afectando la jurisdicción de los municipios de Concordia; Titiribí y Venecia y que requieren una atención urgente para su pronta solución.

Que según el acta del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del día 19 de agosto de 2019, se puso a consideración de este Consejo Departamental la Declaratoria de Calamidad Pública en la jurisdicción de los municipios de Concordia; Titiribí y Venecia, en atención a los principios de Protección, Precaución y Sostenibilidad Ambiental determinados en el artículo tercero numerales 2, 8 y 9 respectivamente, con la finalidad de precaver mediante acciones de prevención y mitigación del riesgo, un inminente desastre por represamiento y desbordamiento de la quebrada Sinifaná que atraviesa los municipios de Amagá, Titiribí y movimiento en masa, que podría generar una avenida torrencial afectando la movilidad hacia los municipios de Amagá, Salgar, Andes, Jardín, Ciudad Bolívar, Hispania.

Que en reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del día 19 de agosto de 2019, se aprobó por unanimidad de sus miembros, la Declaratoria de Calamidad Pública Departamental, por medio de un acto administrativo. Desarrollada la reunión efectuada con el CDGRD, se concluyó que se requiere la Declaratoria de Calamidad Pública Departamental en jurisdicción de los municipios de Concordia; Titiribí y Venecia, debido a las circunstancias riesgosas presentadas como consecuencia de los eventos presentados el día 28 de mayo de 2019 en el kilómetro 50+600 sobre la tronca suroeste y que puso en estado de alerta a los municipios de Concordia; Titiribí y Venecia, debido a las consideraciones antes mencionadas.

En mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Antioquia para las jurisdicciones de los municipios de Concordia; Titiribí y Venecia; por el Término de seis (6) meses, con ocasión de las afectaciones expresadas en la parte motiva del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la declaratoria que se profiere se dará aplicación y utilización a las prescripciones legales señaladas en los artículos 3, 42, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76 y 80 de la Ley 1523 de 2012, entre otras.

ARTICULO TERCERO: Disponer en aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, a través del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y en coordinación con el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres –DAPARD-, se elabore y adopte el **Plan de Acción**, para la

"Por la cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Departamento de Antioquia".

recuperación, que incluya las actividades de rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas. Esto, con base, en los principios de Coordinación y Subsidiariedad contenidos en el artículo tercero, numerales 12 y 14 respectivamente de la Ley 1523 de 2012; ya que, por tratarse de un hecho antrópico, se debe dar aplicación para dichos efectos de la ejecución del Plan de Acción, al artículo 42 de la Ley 1523 y su Decreto Reglamentario 2157 de 2017.

ARTICULO CUARTO: Conformar una comisión, con participación del Ministerio de Transporte, Pacífico 1, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico Departamental y el Dapard para formular el plan de contingencia de movilidad en la zona de la vía Nacional 6003 en trayecto Camilo C – Titiribí – Bolombolo. El seguimiento y control de dicho plan estará a cargo del DAPARD.

ARTÍCULO QUINTO: Se decreta una Alerta temprana al Ministerio de Transporte para que realice intervención en los puentes de Bolombolo y Santa Fe de Antioquia, los cuales tienen problemas de estructura y resistencia por bajo mantenimiento y en ocasión del aumento del flujo vehicular, por el desvío del tráfico por las vías alternas donde están ubicados.

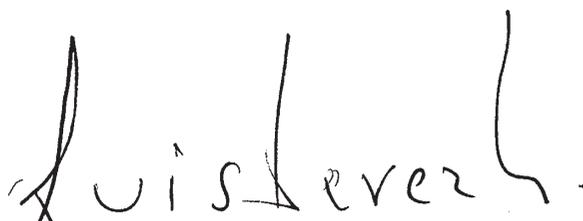
ARTICULO SEXTO: Hace parte del presente Decreto, el acta con número 5 del 19 de agosto de 2019 de reunión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres -CDGRD- y todos los documentos aprobados en dicha sesión y los informes técnicos que soportan dicha decisión.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto se podrá prorrogar o modificar siempre que sea necesario para establecer medidas que sean más eficaces para la atención de respuesta, rehabilitación y reconstrucción o si se presentan nuevos hechos con posteridad a su promulgación, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión de Riesgos de Desastres

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los 19 días del mes de agosto de 2019,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JULIANA LUCÍA PALACIO BERMUDEZ
Directora DAPARD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004707

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Intendente Ramiro Martínez Capacho,
adscrito a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Intendente
Ramiro Martínez Capacho

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECF

Radicado: D 2019070004750

Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se designa un evaluador del desempeño laboral de unos funcionarios de la Administración Departamental”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 715 de 2001, establece entre otras competencias del Departamento frente a los Municipios No Certificados, las de distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos docentes y administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia; ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice; prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar; promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad.

El artículo 39 de la Ley 715 de 2001, facultó a los departamentos, distritos y municipios certificados para organizar la administración de la educación en su jurisdicción, a través de núcleos educativos u otra modalidad de coordinación en función de las necesidades del servicio.

El artículo 20 del Decreto Nacional 4710 de 2008, dispuso que la dirección de núcleo educativo o la dependencia que haga sus veces, de conformidad con la forma de organización que adopte cada entidad territorial certificada, tendrá funciones de coordinación y apoyo en la planeación, seguimiento y evaluación de los procesos propios de los establecimientos educativos de su jurisdicción, orientadas a mejorar la calidad y pertinencia del servicio educativo, aumentar la cobertura y promover su eficiencia.

Mediante Sentencia número C - 679 del 14 de septiembre de 2011, la Honorable Corte Constitucional, concluyó que las autoridades territoriales pueden asignar las funciones administrativas, académicas o pedagógicas adicionales a funcionarios docentes directivos que ocupan cargos de director de núcleo educativo, en el ámbito territorial respectivo, sin necesidad de que las funciones de los docentes directivos deban ser adoptadas por el Ministerio de Educación Nacional.

El ámbito del Núcleo Educativo, está conformado por las instituciones y centros educativos oficiales y privados, que ofrecen educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, dentro de la jurisdicción que le establezca la Secretaría de Educación de Antioquia.

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Así mismo, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Ley 909 de 2004 en su artículo 38 establece que la evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales.

El artículo 2.2.8.1.8 del Decreto 1083 de 2015, consagra expresamente que: “Cuando el empleado responsable de evaluar se retire del servicio sin efectuar las evaluaciones que le correspondían, éstas deberán ser realizadas por su superior inmediato o por el empleado que para el efecto sea designado por el Jefe de la entidad. Si el empleado continúa en la entidad mantiene la obligación de realizarla.”

La Rectora de la Institución Educativa de Minas del Municipio de Fredonia, actualmente se encuentra en licencia de maternidad, por lo que se hace necesario designar el responsable de evaluar el desempeño de los empleados de carrera administrativa y en provisionalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

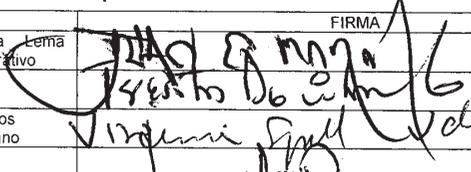
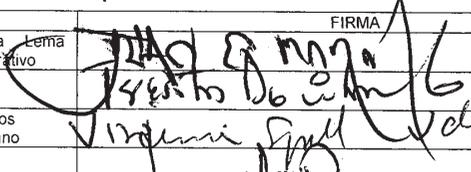
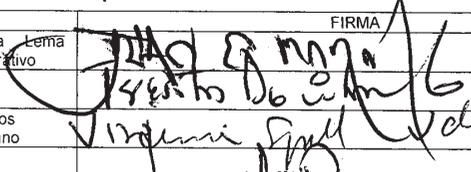
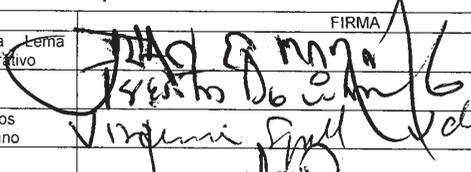
DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Designar al doctor **FRANCISCO JAVIER MARROQUIN ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.478.489**, **DIRECTOR DE NUCLEO EDUCATIVO**, para realizar las evaluaciones y calificaciones del desempeño laboral de los siguientes servidores adscritos a la Institución Educativa de Minas del Municipio de Fredonia, para lo cual se ordena a los servidores para que hagan la entrega de los documentos que hasta la fecha obren sobre el desempeño laboral de los empleados a evaluar, así:

DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	NOVEDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	43411346	Luz Dary	Correa Diez	Carrera Administrativa
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	43411767	Gloria Patricia	Palacio García	Provisionalidad en vacante definitiva

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		20/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		16/08/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		16/08/19
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		16/08/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070004751

Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: DORCA



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-006, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, **DORCA INÉS PÉREZ DÍAZ GRANADOS**, identificada con Cédula **66.973.059**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **DORCA INÉS PÉREZ DÍAZ GRANADOS**, identificada con Cédula **66.973.059**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, para la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, en reemplazo de Rubén Darío Lasso Monsalve, identificado con cédula 18.598.990, quien se desincorporó de la planta de cargos, plaza 6420010-006, Población Mayoritaria. La Educadora Dorca Inés Pérez Díaz Granados, viene como Docente de Aula, área Tecnología e Informática de la Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, plaza 0935900-001, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

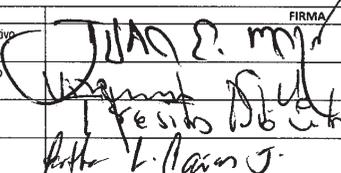
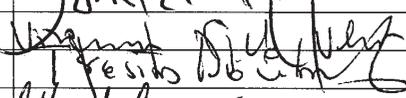
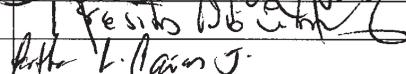
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		20/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		20/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004752

Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2019010318563** del 21 de agosto de 2019, la señora **MARTHA EMMA JARAMILLO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.006.251**, presentó renuncia al encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0070**, ID Planta **1398**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **1706**, ID Planta **0775**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I. E. Pablo VI del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 22 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARTHA EMMA JARAMILLO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.006.251**, para separarse del encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0070**, ID Planta **1398**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **1706**, ID Planta **0775**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I. E. Pablo VI del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 22 de agosto de 2019.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **1706**, ID Planta **0775**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I. E. Pablo VI del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 22 de agosto de 2019, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado mediante provisionalidad por el señor **JUAN GUILLERMO CORREA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.223.514**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Isabella Elena Ruiz Gallego Directora de Personal (E)	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070004753

Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ADRIANA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **ADRIANA PATRICIA MONCADA VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.833.079**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, Docente de Básica Primaria, adscrita en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez del municipio de Andes, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporada al Departamento de Antioquia mediante el Decreto 1177 del 03 de agosto del 2004, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000084995 del 26 de junio del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente, en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **ADRIANA PATRICIA MONCADA VELEZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **ADRIANA PATRICIA MONCADA VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.833.079**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, Docente de Básica Primaria, adscrita en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez del municipio de Andes, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Adriana Patricia Moncada Velez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

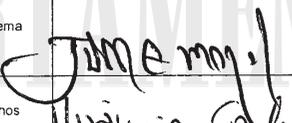
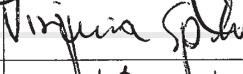
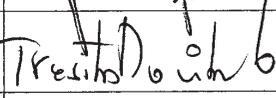
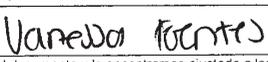
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Moncada Velez, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17-07-19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		17-07-19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		12/07/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		11/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2019070004754

Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **ANA CAROLINA PAEZ BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.903.652**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, Docente de Básica Primaria, adscrita en la Institución Educativa San José del Citará – Sede Centro Educativo Rural Villa Amparo, del municipio de Ciudad Bolívar, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 2016070002100 del 28 de abril del 2016, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000085005 del 26 de junio del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **ANA CAROLINA PAEZ BAUTISTA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **ANA CAROLINA PAEZ BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.903.652**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, Docente de Básica Primaria, adscrita en la Institución Educativa San José del Citará – Sede Centro Educativo Rural Villa Amparo, del municipio de Ciudad Bolívar, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Ana Carolina Paez Bautista, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

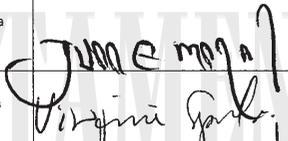
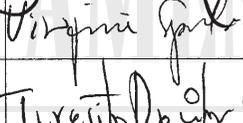
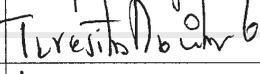
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Paez Bautista, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17.07.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		16.02.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		12.07.19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		11.07.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070004755

Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: KAREN



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La señora **KAREN JULIETH BEJARANO MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.045.506.709**, Antropóloga, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Liborio Bataller – Sede Colegio Liborio Bataller del municipio de Segovia, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 2016070003620 del 17 de junio del 2016, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000055625 del 06 de junio del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **KAREN JULIETH BEJARANO MOSQUERA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, a la señora **KAREN JULIETH BEJARANO MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.045.506.709**, Antropóloga, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Liborio Bataller – Sede Colegio Liborio Bataller del municipio de Segovia, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Karen Julieth Bejarano Mosquera, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

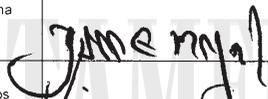
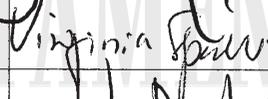
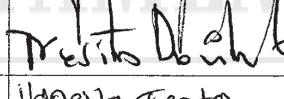
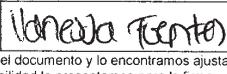
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Bejarano Mosquera, en el Municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		2.06.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		21.06.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		21.06.19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		17.06.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070004756

Fecha: 21/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: RAFAEL



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.

* El señor **RAFAEL ANTONIO RIVERA PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.069.465.860**, Normalista Superior con Énfasis en Educación Artística, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia del municipio de Zaragoza, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 3316 del 07 de diciembre del 2012, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20192000068225 del 14 de junio del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería – Departameto de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **RAFAEL ANTONIO RIVERA PANTOJA**, para el Municipio de Montería.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, al señor **RAFAEL ANTONIO RIVERA PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.069.465.860**, Normalista Superior con Énfasis en Educación Artística, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia del municipio de Zaragoza, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Rafael Antonio Rivera Pantoja, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

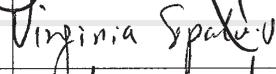
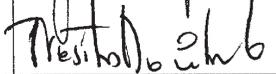
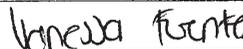
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) Docente Rivera Pantoja, en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		26.06.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		27/06/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		25/06/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		21/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004757

Fecha: 22/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Teniente Coronel Erick Jose Conrado Salcedo,
adscrito a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Teniente Coronel

Erick Jose Conrado Salcedo

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004758

Fecha: 22/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JULIAN



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019010316124** del 20 de agosto de 2019, el señor **JULIAN SIERRA OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.766.002**, presentó renuncia al cargo de **TECNICO OPERATIVO (Empleo Temporal)**, Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **6561**, ID Planta **4200**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JULIAN SIERRA OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.766.002**, para separarse del cargo como **TECNICO OPERATIVO (Empleo Temporal)**, Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **6561**, ID Planta **4200**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 20/08/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializada 20/08/2019	Aprobó: Idalba Elena Ruiz Gallego Directora de Personal (E)	Aprobó: Jairo Alberto Carrizosa Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004759

Fecha: 22/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020046775** y corregido mediante radicado **2019020046798** ambos del 16 de agosto de 2019, la señora **PIEDAD CECILIA PEREZ VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.187.348**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **4088**, ID Planta **3038**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE TESORERIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 21 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **PIEDAD CECILIA PEREZ VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.187.348**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **4088**, ID Planta **3038**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE TESORERIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 21 de agosto de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 16/08/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 16/08/2019	Aprobó: Jairo Alberto Carrizosa Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004760

Fecha: 22/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: EDWIN



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019010314532** del 20 de agosto de 2019, el señor **EDWIN ALONSO GUTIERREZ BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.674.560**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Empleo Temporal)**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6792**, ID Planta **4430**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 22 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **EDWIN ALONSO GUTIERREZ BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.674.560**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Empleo Temporal)**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6792**, ID Planta **4430**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 22 de agosto de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 20/08/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 20/08/2019	Aprobó: Jairo Alberto Ciro Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004761

Fecha: 22/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LENNIZ



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante correo electrónico del día 14 de agosto de 2019, la señora **LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.090.387.560**, presentó renuncia al encargo como **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0061**, ID Planta **1595**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC. Planta **6835**, ID Planta **4472**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 26 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.090.387.560**, para separarse del encargo como **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0061**, ID Planta **1595**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC. Planta **6835**, ID Planta **4472**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 26 de agosto de 2019.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC. Planta **6835**, ID Planta **4472**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 26 de agosto de 2019, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado mediante provisionalidad por el señor **LUIS ALBERTO GARAVITO ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.652.000**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 20/08/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 20/08/2019 <i>Olga G.</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho <i>Jairo Pabón</i>
---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004762

Fecha: 22/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANTONIO



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2019020046759** del 16 de agosto de 2019, el señor **ANTONIO CLARET RICO ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.127.075**, presentó renuncia al encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0577**, ID Planta **0819**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **0475**, ID Planta **0963**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

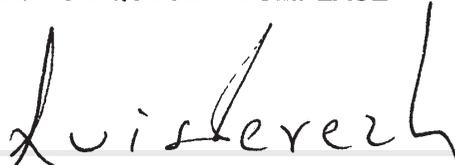
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ANTONIO CLARET RICO ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.127.075**, para separarse del encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0577**, ID Planta **0819**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **0475**, ID Planta **0963**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **0475**, ID Planta **0963**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado mediante provisionalidad por el señor **JAIME ANDRES MONTOYA FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.474.162**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 16/08/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 16/08/2019 <i>Olga</i>	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho <i>Jairo</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004763

Fecha: 22/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar al doctor **CARLOS ALBERTO IBARGUEN MENA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.982.067**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **5230**, ID Planta **2063**, adscrito al Grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 20/08/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 20/08/2019	Aprobó: Idalba Elena Ruiz Gallego Directora de Personal (E)	Aprobó: Jairo Alberto Gano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004764

Fecha: 22/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la doctora **YULY ANDREA BERMUDEZ MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.200.285**, en la plaza de empleo **ASESOR**, Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **5679**, ID Planta **3758**, adscrito al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 09/08/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 09/08/2019	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004765

Fecha: 22/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LEDYS



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019010315917** del 20 de agosto de 2019, la señora **LEDYS CORREA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.866.264**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4315**, ID Planta **2852**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 27 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LEDYS CORREA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.866.264**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4315**, ID Planta **2852**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 27 de agosto de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 21/08/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 21/08/2019	Aprobó: Idalba Elena Ruiz Gallego Directora de Personal (E)	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004766

Fecha: 22/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LEYLA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El señor **LEYLA NATALIA NEVADO CASTELLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía **37.863.373**, Licenciada en Educación Infantil, Especialista en Educación con Nuevas Tecnologías, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Los Ángeles del municipio de Angelópolis, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad como mediante el Decreto 2016070002594 del 13 de mayo del 2016, inscrita en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000085025 del 26 de junio del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de San Juan de Girón – Departamento de Santander, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de San Juan de Girón al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Municipio de San Juan de Girón, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **LEYLA NATALIA NEVADO CASTELLANOS**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN – DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a la señora **LEYLA NATALIA NEVADO CASTELLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía **37.863.373**, Licenciada en Educación Infantil, Especialista en Educación con Nuevas Tecnologías, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Los Ángeles del municipio de Angelópolis, inscrita en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Leyla Natalia Nevado Castellanos, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de San Juan de Girón tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

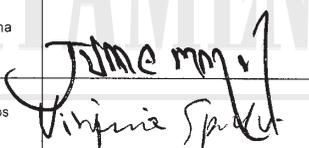
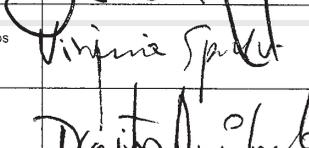
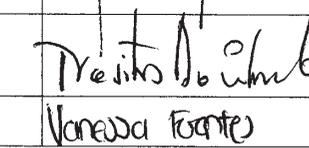
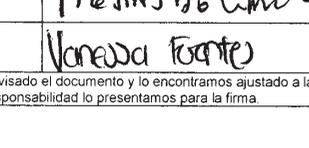
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Nevado Castellanos, en el Municipio de San Juan de Girón, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de San Juan de Girón.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10.9.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		10/02/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		9/7/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		04/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DE

Radicado: D 2019070004767

Fecha: 22/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CARMEN



Por la cual se da por Terminada una Comisión de Servicios, se acepta una renuncia a un Docente y se modifica un nombramiento en provisionalidad a una Docente de la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre del 2018, modificado por el Decreto 2019070001064 del 26 de febrero del 2019, se concedió la Comisión de Servicios Remunerada hasta el 31 de diciembre del 2019 a la señora **CARMEN EDITH MARQUEZ BERTEL**, identificada con cédula de ciudadanía **39.268.179**, para que desarrolle labores de Turaría Pedagógica y Docente, correspondiente al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos Aprender", funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los Establecimientos Educativos.

* En el mismo acto administrativo, se nombró en provisionalidad, vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RAUL ANDRES OCAMPO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.779.207**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, en reemplazo de la señora Carmen Edith Márquez Bertel, quien se le concedió Comisión de Servicios como Tutora.

* Por el oficio radicado 2019010294021 del 02 de agosto del 2019, la señora **CARMEN EDITH MARQUEZ BERTEL**, solicita se elabore el acto administrativo en el cual se acepte el retiro definitivo, para lo cual se dará por terminado la Comisión de Servicios Remunerada y se aceptará la renuncia al cargo de Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, a partir del **02 de septiembre del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Comisión de Servicios Remunerada concedida mediante el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre del 2018, a la a la señora **CARMEN EDITH MARQUEZ BERTEL**, identificada con cédula de ciudadanía **39.268.179**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

para que desarrolle labores de Tutoría Pedagógica y Docente, correspondiente al Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos Aprender”, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora **CARMEN EDITH MARQUEZ BERTEL**, al cargo como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, a partir del **02 de septiembre del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

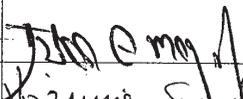
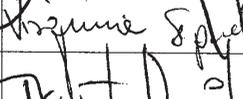
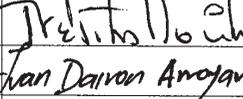
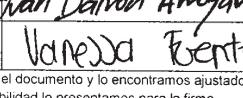
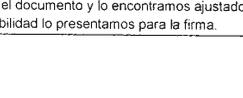
ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre del 2018 , por el cual se nombró en provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RAUL ANDRES OCAMPO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.779.207**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, en el sentido de indicar que pasa de ser Provisional en Vacante Temporal a Provisional Vacante Definitiva, a partir del **02 de septiembre del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor Raúl Andrés Ocampo Botero y a la señora Carmen Edith Márquez Bertel este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		20.8.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vargas Directora Talento Humano		15/8/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		15/8/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		15/08/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		14/08/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070004768

Fecha: 22/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JAVIER



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010300134 del 08 de agosto del 2019, el (la) señor (a) **JAVIER CORDOBA MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **12.020.067**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural San Miguel del municipio de Sonsón, **a partir del 08 de agosto del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **JAVIER CORDOBA MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **12.020.067**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural San Miguel del municipio de Sonsón, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Javier Córdoba Moreno, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



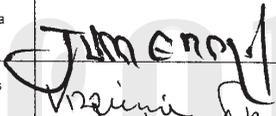
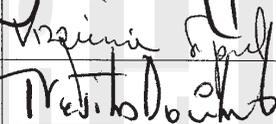
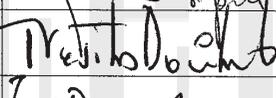
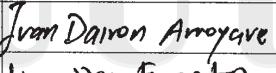
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		20.08.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		15/8/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		15/8/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		15/08/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		14/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DE

Radicado: D 2019070004769

Fecha: 22/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010305134 del 12 de agosto del 2019, el (la) señor (a) **ANA MARIA MUÑOZ CORREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.042.770.485**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Hermano Daniel del municipio de Puerto Triunfo, **a partir del 12 de agosto del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **ANA MARIA MUÑOZ CORREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.042.770.485**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Hermano Daniel del municipio de Puerto Triunfo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Ana María Muñoz Correa, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



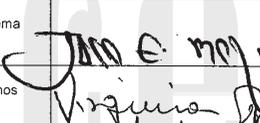
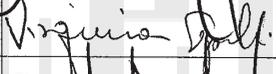
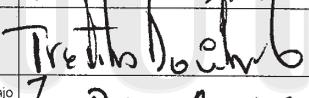
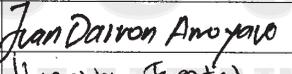
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		20.8.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		15/8/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		15/8/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		15/08/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		14/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004770

Fecha: 23/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JORGE



POR LA CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 03 de mayo del 2019, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo, para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2019070004480 del 06 de agosto del 2019, se trasladó en la Panta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **JORGE LUIS VILLAR CHICA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.038.091**, Politólogo, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre, en reemplazo de Jeniffer Pérez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía 1.103.216.303, quien pasó a otro ente territorial, plaza 2500010-052, población mayoritaria; El Educador Jorge Luis Villar Chica, viene como Docente de Aula, Área de Ciencias Económicas y Políticas de la Institución Educativa San Luis del municipio de San Luis, Plaza 660000-086, Población Mayoritaria. En atención a que la señora Jeniffer Pérez Hernández, no se ha posesionado en el otro ente territorial, se hace necesario reubicar al señor Jorge Luis Villar Chica.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2019070004480 del 06 de agosto del 2019, por el cual se trasladó en la Panta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **JORGE LUIS VILLAR CHICA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.038.091**, Politólogo, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales, para la *Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre*, en el sentido de indicar que se traslada **como Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Bomboná, del municipio de Puerto Berrío**, en reemplazo de Nilton Esteban García Aranda, quien pasó a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el señor Jorge Luis Villar Chica el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta Personal y Hoja de Vida.



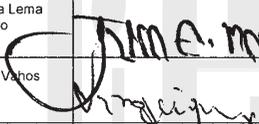
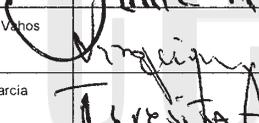
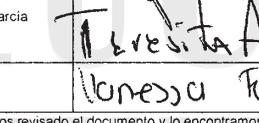
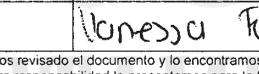
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia temporal definitiva o propiedad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		22.08.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Varios Directora Talento Humano		22/08/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		22/08/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		22/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070004771

Fecha: 23/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: I.E.



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Amalfi, se identificó en la Institucion Educativa Pueblo Nuevo sede Institucion Educativa Rural Victor Cárdenas Jaramillo, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Amalfi, se identificó una plaza sobrante en la Institucion Educativa Presbítero Gerardo Montoya sede Primaria en el nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Amalfi, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	CODIGO	NIVEL – AREA
Amalfi	Institucion Educativa Presbítero Gerardo Montoya sede Primaria	1	0492000-014	Básica Primaria - Todas VACANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Amalfi:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL – AREA
Amalfi	Institucion Educativa Pueblo Nuevo sede Institucion Educativa Rural Víctor Cárdenas Jaramillo	1	Básica Primaria -Todas

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor David Restrepo Bonnett
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	29.04.19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	22/04/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	22 04/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i>	11/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 2019070004772

Fecha: 23/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: BLANCA



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2019070003100 del 14 de Junio de 2019, la señora **BLANCA DENIS MEJÍA NOVOA**, identificada con Cédula **43.804.651**, Ingeniera Informática- Especialista en Pedagogía de la Virtualidad, fue nombrada en Provisionalidad, vacante definitiva, como Docente de Aula, Área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba *sede Institución Educativa Rural Trinidad Arriba* del municipio de Nechí, Plaza 0549501-066, Población Mayoritaria; en reemplazo de Diana Marcela Suárez Anaya, identificada con cédula 1.103.096.844, quien pasó a otro Establecimiento Educativo.

En tal sentido se hace necesario Aclarar el nombramiento, ya que por error se expresó que se trasladaba para la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba *sede Institución Educativa Rural Trinidad Arriba* del municipio de Nechí. Debiendo aclararse la sede donde prestará el servicio **Centro Educativo Rural Las Flores**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070003100 del 14 de Junio de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrada en provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **BLANCA DENIS MEJÍA NOVOA**, identificada con Cédula **43.804.651**, Ingeniera Informática- Especialista en Pedagogía de la Virtualidad, como Docente de Aula, Área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede *Institución Educativa Rural Trinidad Arriba* del municipio de Nechí, Plaza 0549501-066, Población Mayoritaria; en reemplazo de Diana Marcela Suárez Anaya, identificada con cédula 1.103.096.844, quien pasó a otro Establecimiento. En el sentido que el Nombramiento de la señora Mejía Novoa es para la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba **sede Centro Educativo Rural Las Flores** del municipio de Nechí, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado(a) el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		15/8/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		14/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070004773

Fecha: 23/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2019070004019 del 22 de Julio de 2019, la señora **MARISOL ROMAÑA HURTADO**, identificada con Cédula **26.263.737**, Normalista Superior, fue trasladada en Provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Río Necoclí del municipio Necoclí, nueva plaza vacante. La Educadora Marisol Romaña Hurtado viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Tulapita del municipio de Necoclí. Lo cual se omitió la sede en la cual prestará sus servicios, debiendo aclararse que la sede donde prestará el servicio es **Centro Educativo Rural Caballo o Candelaria**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070004019 del 22 de Julio de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **MARISOL ROMAÑA HURTADO**, identificada con Cédula **26.263.737**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el sentido que el traslado de la señora Romaña Hurtado, es para el Centro Educativo Rural Río Necoclí **Sede Centro Educativo Rural Caballo o Candelaria** del municipio de Necoclí, nueva plaza vacante, plaza 1385500-004, Población Mayoritaria. La Educadora Marisol Romaña Hurtado viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Tulapita del municipio de Necoclí, plaza 4900070-N23, población afrodescendiente, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nº 263
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	<i>20/8/19</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	<i>16/8/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	<i>15/8/19</i>
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez	<i>Martha Lucía Cañas Jiménez</i>	14/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
